



135454

Subdirección Jurídica	
DMD	[Signature]
Abogado Redactor	
C.B.S.P	[Signature]

ACOGE SOLICITUD DE REEMPLAZO TOTAL ENTRE DOÑA NUVIA DEL CARMEN RUIZ RUIZ Y DON CARLOS IVÁN MANSILLA RUIZ

VALPARAÍSO, 15 ENE. 2019

R. EX. N° 058 / **VISTOS:** Solicitud de

Reemplazo y antecedentes aportados, suscrita por doña Nuvia del Carmen Ruiz Ruiz y don Carlos Iván Mansilla Ruiz; Contrato de reemplazo total de fecha 23 de octubre de 2018 suscrito ante el Notario Público de la comuna de Coyhaique, don Darwin Contreras Piderit, mediante el cual se vende, cede y transfiere la inscripción RPA N°60365; el informe técnico N°1842 de fecha 10 de diciembre de 2018; el D.F.L. N° 5, de 1983 y sus modificaciones; el Decreto N° 430, de 1991, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, el Decreto N° 635, de 1991 y el Decreto N° 388, de 1995 y sus modificaciones, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 844 de 16 de marzo de 2018, que establece el cálculo de habitualidad para el año 2017 y la Resolución Exenta N° 4657, de 6 de Julio de 2015, que delega facultad que indica, ambas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 28 de noviembre de 2018, doña Nuvia del Carmen Ruiz Ruiz, cédula de identidad N°9.112.402-5 como reemplazada y don Carlos Iván Mansilla Ruiz, cédula de identidad N°15.516.026-8, como reemplazante, presentaron solicitud de reemplazo respecto de la inscripción RPA N°60365 en la categoría de pescador artesanal.

Que, conforme consta en el Registro Artesanal, el reemplazante es titular de la inscripción RPA N°224638, en la categoría de pescador artesanal propiamente tal inscrito con fecha 29 de noviembre de 2018, por ende, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 51° de la Ley General de Pesca y Acuicultura, encontrándose inscrito y activo en el Registro Pesquero.

Que, el reemplazante acredita ser hijo de la reemplazada, mediante el certificado de nacimiento folio N°500201926894 de fecha 28 de noviembre de 2018, por tanto no requiere acreditar el requisito de habitualidad de conformidad con lo dispuesto en el inciso décimo segundo del artículo 50 B de la Ley General de Pesca y Acuicultura -en adelante Ley de Pesca-, toda vez que el reemplazante es descendiente de la reemplazada, en el primer grado de consanguinidad.

Que, de conformidad al artículo 50 B "las inscripciones en el registro artesanal podrán ser reemplazadas en pesquerías con acceso cerrado, de conformidad con lo previsto en los artículos 33 y 50 de esta ley.", agregando "quedando sin efecto la inscripción respecto de las pesquerías con acceso abierto, por el sólo ministerio de la ley.", es decir, sólo se traspasarán al reemplazante

aquellas pesquerías con acceso cerrado que no tenga ya inscritas y autorizadas en la categoría de pescador artesanal propiamente tal.

Que, por otra parte, y de acuerdo a la Resolución Exenta N° 3115 de noviembre de 2013, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, que establece la nómina nacional de pesquerías artesanales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 A de la Ley de Pesca y Acuicultura, deberán ser consultados a dicha Subsecretaría todos los recursos que no se encuentren definidos en dicha resolución para la región respectiva, debiendo así procederse respecto de la embarcación individualizada, si corresponde.

Que, de conformidad con lo expuesto en los considerandos precedentes, el reemplazante da cumplimiento a la limitante, en cuanto al número de embarcaciones que puede tener inscritas un pescador, acorde a lo dispuesto en el artículo 2º, numeral 28, letra a), de la Ley General de Pesca y Acuicultura, así como al resto de los requisitos legales, en razón de lo cual procede acoger la presente solicitud.

RESUELVO:

1. Acógrese solicitud de reemplazo total presentada con fecha 28 de noviembre de 2018, por doña Nuvia del Carmen Ruiz Ruiz, cédula de identidad N°9.112.402-5 como reemplazada y don Carlos Iván Mansilla Ruiz, cédula de identidad N°15.516.026-8 como reemplazante, respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N°60365 en la categoría de armador artesanal.

2. La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59º de la ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62º del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, ARCHÍVESE E INSCRIBASE EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL.
"POR ORDEN DEL DIRECTOR NACIONAL"**

SUBDIRECCIÓN NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA
SUBDIRECCIÓN DE PESQUERÍAS
FERNANDO NARANJO G.
SUBDIRECTOR DE PESQUERÍAS
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

Distribución:

- Nuvia del Carmen Ruiz Ruiz
- Carlos Iván Mansilla Ruiz
- Dirección Regional de Pesca y Acuicultura, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo
- Departamento Pesca Artesanal.
- Departamento Jurídico.
- Oficina de Partes.